



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8° Ed. Nemqueteba

Unión Marital de Hecho - Digital
No.110013110023-2023-00365-00

Bogotá D.C., veintinueve (29) de junio del año dos mil veintitrés (2023)

Por reunir los requisitos legales SE ADMITE SE ADMITE la demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, instaurada por **CLAUDIA YAMILE BETANCOURT CAICEDO** contra la señora **PAULA ANDREA HUEPA BETANCOURT**, y el menor **JOHAN SEBASTIAN HUEPA BETANCOURT**, representado legalmente por su progenitora la señora **CLAUDIA YAMILE BETANCOURT CAICEDO**, en calidad de Herederos Determinados y contra los Herederos Indeterminados del señor **DELFIN HUEPA DIAZ (q.e.p.d.)** en consecuencia el Juzgado DISPONE:

Imprímase a este asunto el trámite previsto para el proceso VERBAL conforme a lo establecido en el **libro 3°, Título I, capítulo II de disposiciones especiales, artículo 386 del Código General del Proceso.**

Notifíquese a la parte demandada y córrase traslado de la demanda y sus anexos por el término legal de veinte (20) días.

En los términos del art. 108 del C. G del P., emplácese a los herederos indeterminados del señor **DELFIN HUEPA DIAZ (q.e.p.d.)**. Por secretaría efectúese la inclusión de los mismos en el registro nacional de personas emplazadas de conformidad a lo dispuesto en el artículo 108 del C.G.P. Déjense las constancias del caso.

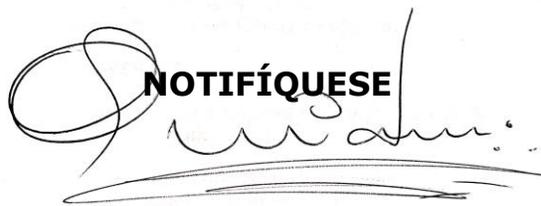
De igual forma teniendo en cuenta que el menor **JOHAN SEBASTIAN HUEPA BETANCOURT**, se encuentra representado legalmente por su progenitora la señora **CLAUDIA YAMILE BETANCOURT CAICEDO**, quien funge como demandante, se hace necesario la designación de curador ad-litem que lo represente en este asunto, para lo cual se designa al **Dr. (a) NESTOR EDUARDO SIERRA CARRILLO** quien se ubica en **la Carrera 7 No. 12 B – 65 Oficina 512 de Bogotá D.C., correo electrónico, nestorsolucionesjuridicas@gmail.com celular 3186232435** como Curador Ad - Litem de la citada menor a quien se le deberá comunicar su designación a fin de que acepte el cargo y conteste la demanda. **Comuníquese por el medio más expedito.**

Se señalan como gastos de curaduría la suma de \$550.000.00.

Previo a resolver sobre la solicitud de medidas cautelares, sírvase la parte interesada describir claramente sobre que bienes pretende dicha medida, y de igual forma prestar caución por el 20% de las pretensiones.

Se reconoce personería al doctor **JOSE AGUSTIN SANCHEZ GARZON** como apoderada del demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 086

HOY: 30 de junio de 2023

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS

Secretaria